Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

to que firman sus Señorias, de que yo el Escribano doy fe.

Estevan Capdepon — Miguel Puche y Pacheco — Leonardo Garcia

Juan Antº Recio — Juan José de Toledo

Fui presente

Luciano Garcia Melgares

Ayuntamto de 1º de Febrero. } En la villa de Caravaca en primero de Febrero de mil ochozientos treinta y uno, reunidos en sus Salas Capitulares los tres componentes el Ayuntamto Rl. de ella q. abajo firmarán, se acordó lo siguiente — Que teniendo por una parte presente la Rl. Cedula despachada en Aranjuez á veinte y tres de Octubre de mil ochozientos veinte y siete, y refrendada por Dn. José Maria Mon, y por otra el oficio del Sor. Intendte. interino de la Provincia, dirigido al Ayuntamto. con fha ocho de Nobiembre de mil ochozientos veinte y ocho; de los cuales se deprende la facultad q. se concedió al Regidor teniente perpetuo y de Alferez mayor de esta villa Dn. Pedro Bernardo de Mata; para dejar de asistir al Ayuntamto. en los casos que se lo prohiba el estado de su Salud y solo concurrir a las Sesiones que aquel celebre en los que buenamente se lo permitan sus achaques; queriendo aspirar al mejor Serbicio de la Causa pública confiada á las Corporaciones municipales, y ebitar el retraso de los negocios q. es indispensable careciendo de las luces y ausilios q. cada uno de los Concejales puede producir en el mejor éxito de sus Dependencias: se haga saber al antedho Dn. Pedro Bernardo de Mata que no siendo árbitro para dejar de asistir en aquellos dias en que no se halle acometido de sus dolencias; que teniendo á su cargo otros negocios